Análisis del delito del Feminicidio desde la perspectiva de la víctima y el victimario

Leidy Jaimes Gómez, Erika Johana Villamil Torres

▶ **To cite this version:**

Leidy Jaimes Gómez, Erika Johana Villamil Torres. Análisis del delito del Feminicidio desde la perspectiva de la víctima y el victimario. 2020. hal-02568342

HAL Id: hal-02568342
https://hal.science/hal-02568342

Preprint submitted on 9 May 2020

HAL is a multi-disciplinary open access archive for the deposit and dissemination of scientific research documents, whether they are published or not. The documents may come from teaching and research institutions in France or abroad, or from public or private research centers.

L'archive ouverte pluridisciplinaire **HAL**, est destinée au dépôt et à la diffusion de documents scientifiques de niveau recherche, publiés ou non, émanant des établissements d'enseignement et de recherche français ou étrangers, des laboratoires publics ou privés.

PAPER PREPRINT

Análisis del delito del Feminicidio desde la perspectiva de la víctima y el victimario

Analysis of the crime of Feminicide from the perspective of the victim and the offender

Leidy Vanessa Jaimes Gómez
Profesional en Criminalística
Universidad de Investigación y Desarrollo

Erika Johana Villamil Torres
Profesional en Criminalística
Universidad de Investigación y Desarrollo

A033
Bucaramanga
(2020)

Correo electrónico: porter@udi.edu.co

Jaimes, L., & Villamil, E. (2020). Análisis del delito del Feminicidio desde la perspectiva de la víctima y el victimario. Universidad de Investigación y Desarrollo. *Hal repository*.

Análisis del delito del Feminicidio desde la perspectiva de la víctima y el victimario

Analysis of the crime of Feminicide from the perspective of the victim and the offender

Leidy Vanessa Jaimes Gómez
Profesional en Criminalística
Universidad de Investigación y Desarrollo

Erika Johana Villamil Torres
Profesional en Criminalística
Universidad de Investigación y Desarrollo

Resumen

La presente investigación analiza el delito de feminicidio y violencia intrafamiliar desde la perspectiva de la víctima y el victimario en la ciudad de Bucaramanga. El informe presenta la aplicación de una metodología de evaluación de indicadores de comportamientos; de manera más específica y tras una selección de encuesta, las cuales fueron aplicadas a personas privadas de la libertad del establecimiento carcelario de media seguridad y a mujeres que han sido víctimas de violencia, siendo así de gran importancia el aporte de los agresores y agredidas, quienes permiten identificar diferentes aspectos donde orienta el objetivo fundamental de este estudio, el cual consta de analizar los factores de origen y desarrollo de comportamientos violentos de cada uno de los encuestados desde su niñez, adolescencia y adultez.

***Palabras clave*:** Feminicidio, violencia intrafamiliar, derechos de la mujer, enfoque psicoanalítico, víctima, victimario.

Abstract

The present investigation analyzes the crime of femicide and domestic violence from the perspective of the victim and the offender in the city of Bucaramanga. The report presents the application of a methodology for evaluating behavioral indicators; more specifically and after a selection of survey, which was applied to persons deprived of liberty in the medium-security prison establishment and to women who have been victims of violence, thus being of great importance the contribution of the aggressors and assaulted, who allow us to identify different aspects where the fundamental objective of this study is oriented, which consists of analyzing the factors of origin and development of violent behavior of each of the respondents from childhood, adolescence and adulthood.

***Keywords*:** Feminicide, intra-family violence, women's rights, psychoanalytic approach, victim, victimizer.

Introducción

Es evidente el aumento de una serie de comportamientos, los cuales llevan a pensar que el maltrato contra la mujer se ha convertido en una práctica muy recurrente en lo que se considera violencia intrafamiliar, presentándose en todo el mundo. Esta problemática se evidencia a diario en muchos hogares de Colombia y este tipo de episodios familiares conllevan a originar pérdidas de vidas del sexo femenino; por ello, en los últimos años el delito de feminicidio se ha reflejado con fuerza, esta violencia no discrimina orientación sexual, estrato, profesión ni religión. Por dicha razón es clara la necesidad de identificar las causas que influenciaron a las personas que se encuentran privadas de la libertad en un Establecimiento Carcelario y Penitenciario de Media Seguridad, por cometer estos tipos de actos. Para ello, se tomó como referencia la cárcel de hombres de Bucaramanga, Santander.

La violencia ejercida por los hombres, en contra de las mujeres se considera la expresión más dañina de la discriminación al sexo femenino, en tanto encarna la supremacía de poder, que desde principios de la humanidad los hombres han creído que pueden ejercer impunemente contra ellas, contra sus cuerpos, contra sus vidas. No en vano, según las cifras en Colombia, casi un 80% de féminas que viven en una relación de unión libre o matrimonio han experimentado alguna modalidad de violencia por parte de su pareja, y en muchas ocasiones, esta violencia las ha callado definitivamente. El feminicidio, entendido "como la muerte violenta de mujeres por razones de género" tiene con frecuencia lugar dentro del hogar, pero no solamente. Puede resultar de "cualquier otra relación interpersonal o tener lugar en la comunidad por parte de cualquier persona o ser perpetrado por el Estado y sus agentes, por acción u omisión" (Informe anual de la Comisión interamericana de Derechos Humanos, 2008).

¿Se han formulado estrategias para prevenir el delito de feminicidio, en el ámbito colombiano o internacional en pro de que esta conducta disminuya?

Marco teórico

Con referencia a la época clásica la mujer tenía similares condiciones de un esclavo, lo cual la excluía por completo de tener derechos, ya que eran vistas como un objeto; claro ejemplo era que en el matrimonio el padre escogía al novio y este tenía todo el derecho sobre ella, para ese entonces eran apetecidas por el hecho que ellas podían dar vida y buscaban sus herederos. Luego, en la Edad Media, las mujeres empezaron a gestionar reformas en la ley para que pudiesen estar en igualdad de condiciones con los hombres, esta renovación se vio reflejada a partir del siglo XX, en el cual se consideró que las féminas contaban con capacidad de razonamiento y dejarían de ser tratadas como menores de edad, otorgándoles la ciudadanía. Años más adelante, en 1954 ya tenía derecho al voto y en adelante tuvieron los mismos derechos que los hombres (Osorio Montoya, 2017).

Como se puede ver a lo largo del tiempo, ser mujer no ha sido nada fácil, fue menospreciada y considerada con menos capacidad intelectual que el sexo masculino, un duro trabajo que tomó tiempo para que la mujer fuese considera como lo es en la actualidad, aunque siguen siendo víctimas de maltratos por parte del género masculino (Redondo et al., 2017). Ahora bien, observando la importancia que ha generado a este tema la comunidad internacional, es de resaltar, que el feminicidio para la Organización de las Naciones Unidas (ONU MUJERES, 2018) es el asesinato de una

mujer por el simple hecho de serlo, es el punto final de una serie de maltratos y violencia que se habían presentado en la vida de la que ha sido maltratada; para esta Organización Internacional es el acto más brutal que se puede presentar en una sociedad. Este tipo de agresión ha conllevado a un desenlace aterrador como lo es el delito de feminicidio, donde este organismo categorizó este acto como: Feminicidio de pareja intima, Feminicidio de familiares, Feminicidio por otros conocidos y Feminicidio de extraños.

A continuación, se plasmará cada una de estas categorías desde el pensamiento de otros autores, debido a que la ONU categoriza estos conceptos, pero no muestra su definición. Por ello, para nutrir más la investigación se consultó las clases de feminicidio dadas por la ONU MUJERES (2018).

A) El Feminicidio de pareja intima consiste en el Homicidio de la mujer cometido por el hombre, la víctima tuvo o tenía alguna relación sentimental. Siendo esta la consecuencia extrema a una serie de irrespetos entre la pareja, lo que conlleva gritos, insultos, golpes, humillaciones y fuerza extrema ejercida sobre ella por parte de su pareja o ex pareja; tratos que la fémina soportó durante años o quizás meses (García Moreno et al., 2013).

B. El Feminicidio de familiares está basados en la relación de parentesco de la víctima y victimario. No se puede castigar solo a los hombres por la violencia o el feminicidio en contra de la mujer, cuando la mayoría de los casos radica en la familia, un núcleo que en vez de colaborar y ser un apoyo para evitar este tipo de maltrato, por el contrario ayuda a hundirla, porque en su mentalidad predomina el modelo como fueron criados, unas creencias machistas que la mujer es un objeto más en el hogar, sin voz, ni voto, ni derecho a ser libre (Hurtado Guzmán, 2015).

C. El Feminicidio por otros conocidos: La organización social se ha visto afectada por la falta de valores, decisión y sensatez, no existe motivo por el cual una persona que fue criada en un buen hogar, salga ante la sociedad a causar daño, a violentar a quien le brinda confianza, y se aprovechan para poder causar daño (ONU MUJERES, 2018).

D. El Feminicidio de extraños: Tomada como aquella persona desconocida a la víctima que utiliza la humillación y fuerza sobrepuesta en la mujer, con fines de poner su vida en estado de indefensión, el cual conlleva un motivo y posterior a esto se ve reflejada la muerte. Para resaltar lo mencionado por, Ramos De Mello (2015) en su tesis doctoral, en la cual realiza un análisis criminológico del feminicidio basándose en el siguiente escalafón:

E. Feminicidio no íntimo: Según Ramos De Mello, (2015) “en esta categoría se encuentran los delitos cometidos por hombres con quienes la víctima no tenía relaciones íntimas, familiares o afines a estas.”

De lo cual se deduce de esta clasificación que al no existir una relación familiar o de pareja, si existía una confianza de víctima y victimario posiblemente laboral u amistoso.

F. Feminicidio por conexión: Para Ramos De Mello (2015) “este es el caso de las mujeres parientes, niñas u otras mujeres que trataron de intervenir o que simplemente fueron atrapadas en la acción del femicida”.

De esta categoría se aprecia que son aquellas féminas que se encontraban en el momento y lugar erróneo; que, sin tener algún tipo de relación o contacto con el victimario, terminaron siendo víctimas de este.

-Marco Normativo Internacional:

El Derecho Internacional Humanitario de los Derechos Humanos de las Mujeres garantizó sobre todas las cosas, una vida digna en igualdad, respeto, no violencia en contra de ellas, no discriminación y no arrebatamiento de sus vidas, una fémina que tiene el privilegio y honor de dar vida, de seguir con la procreación por un y mil motivos prevalece la vida de ellas, no existen parámetros ni justificaciones que valgan en el momento de vulnerar un derecho a una dama.

En las tres últimas décadas se ha visto reflejado que los Derechos Humanos de las Mujeres han puesto toda su atención a tres ítems que son los más vulnerados;

1.La discriminación contra las mujeres

2.La violencia contra la mujer

3.Los derechos sexuales y reproductivos (piovesan).

-CEDAW: Convention on the Elimination of Discrimination Against Women (ONU MUJERES, n.d.):

Es la Convención sobre la Eliminación de toda forma de Discriminación contra la Mujer (CEDAW son sus siglas en inglés)

El 18 de diciembre del año 1979 la Asamblea General de las Naciones Unidas, adopto el "Cedaw" como instrumento de carácter internacional contra la discriminación hacia las mujeres; el cual establece los lineamentos adecuados para ser utilizada; lineamientos establecidos para acobijar cada derecho de vida de una dama (ONU MUJERES, n.d.).

-Enfoque Psicoanálisis del Feminicidio:

Es importante vincular el estudio psicoanalítico, para poder interpretar ciertas causas del feminicidio, las cuales no se han estudiado a fondo para poder evaluar mejor esos motivos que conllevan el asesinato de mujeres. El enfoque psicoanalítico, una teoría que planteó Sigmund Freud (fue un Médico neurólogo austriaco y padre del Psicoanálisis) quien trata de explicar alguna de las fases que tiene el crimen, el cual parte no solo de la acción sino también del pensamiento inconsciente del ser humano donde manifiesta deseos, sentimientos y recuerdos, no solo enfocados en el acto, sino en cómo piensa y como se siente la persona al momento de realizar la acción.

Es importante vincular el estudio psicoanalítico, para poder interpretar ciertas causas del Feminicidio, las cuales no se han estudiado a fondo para poder evaluar mejor esos motivos que conllevan al asesinato de mujeres. La base de los conceptos sociales, referentes al conocimiento de Feminicidio y desde la perspectiva feminista, deben ser motivos para visualizar otros conceptos que ayuden a entender esta problemática social, si bien es cierto, no se ha tenido en cuenta, lo que menciona el enfoque psicoanalítico, del porqué las personas son como son y porque actúan de determinada manera, implica algunos mal entendidos tanto en la interpretación como en la aplicación de la norma legal, así como en el ámbito social, pues es de conocimiento la apreciación equivocada que se hace sobre la degradación respecto de las mujeres.

Vale la pena mencionar que la violencia hacia las mujeres, parece estar generando conflictos no solo en el ámbito legal y penal, sino también dentro de la esfera social y de los derechos humanos, ya que pareciera que, con la aplicación de dicha normativa, se estaría vulnerando los principios judiciales con relación a la igualdad, a la no discriminación, culpabilidad y sobre todo el principio de legalidad (no hay condena sin previa ley).

Otras teorías y estudios aportan herramientas para la búsqueda de solución al tema que

inquieta, el Feminicidio hay que llevarlo a la lección psicoanalítica, de acuerdo a esta teoría, ella atribuye importancia decisiva a la permanencia en el subconsciente de los impulsos instintivos reprimidos por la conciencia. Partiendo de este análisis, esta investigación muestra que no es mancillar o deteriorar la disertación feminista, hacer otro aporte que lleve a la evolución, porque así seguramente se puede explicar este problema tan complejo como lo es el Feminicidio. Por esta razón no se puede conceptuar desde esa única variable de la desigualdad de géneros, ya que esto implicaría, un factor de riesgo y en otros genera falsos factores de vulnerabilidad, permitiendo que a las mujeres se les aprecie como personas en posición de víctimas.

El psicoanálisis nos brinda otro conocimiento, ya que se puede analizar estos delitos a partir de la particularidad de los sujetos y de caso por caso, sin dejar de lado el aspecto biológico, porque ello sería diferenciar hombres de mujeres. A partir de esta teoría analítica, se pueden hacer algunos estudios más precisos que entraña, por ejemplo, el complejo de Edipo, lo cual constituye saber si la agresividad es un fenómeno o un síntoma, dentro del psicoanálisis se pueden trascribir procesos inconscientes a procesos conscientes y así se pueden tratar de llenar y explicar las lagunas de la percepción consciente y en este caso en particular, explicar los vacíos y lagunas que la teoría universal de los derechos no puede explicar ni identificar la verdadera raíz del problema del Feminicidio (Cruz, 2017).

-Tipificación:

El feminicidio es hoy en Colombia una nueva tipificación de la conducta del homicidio hacia el sexo femenino, donde el legislador busca darle seguridad jurídica a las féminas, y por ello, generó un número de causales, en los cuales buscan encuadernar el tipo penal, pero al observar estas causales pudimos percibir que son las misma que se han evidenciado en el pasado, bajo la Ley 1257 del 4 de diciembre de 2008. Prevención y sanción de violencia y discriminación contra las mujeres (2008), donde la femenina ha sido víctima por el solo hecho de serlo, y que en situaciones ha padecido el maltrato de su género opuesto, no es una consecuencia punible nueva en Colombia, por sus sin números de eventos ocurridos, donde la mujer ha sido víctima y que antes del 2015 no se había legislado en pro de prevenir casos similares a los que en esta investigación se desean resaltar.

Anteriormente, a la mujer no la consideraban autónoma de sus acciones, dependía de un hombre quien tenía todo el poder sobre ella, lo que hacía que no pudiese realizar acciones sin su consentimiento. A raíz de esto se creó la Ley 28 (1932), la que le da lugar a la mujer y valor a su toma de decisiones.

Según la Ley 28 de 1932 que decreta:

Artículo 1°. Durante el matrimonio cada uno de los cónyuges tiene la libre administración y disposición tanto de los bienes que le pertenezcan al momento de contraerse el matrimonio o que hubiere aportado a él, como de los demás que por cualquier causa hubiere adquirido o adquiera; pero a la disolución del matrimonio o en cualquier otro evento en que conforme al Código Civil deba liquidarse la sociedad conyugal, se considerará que los cónyuges han tenido esta sociedad desde la celebración del matrimonio, y en consecuencia se procederá a su liquidación.

Artículo 5°. La mujer casada, mayor de edad, como tal, puede comparecer libremente en juicio, y para la administración y disposición de sus bienes no necesita autorización marital ni licencia del Juez, ni tampoco el marido será su representante legal.

Con referencia a la Ley, el Código Penal reza en su Artículo 103. Homicidio (n.d.) “el que matare a otro”; el cual consiste en la muerte de una persona, sin importar que sea hombre o mujer. En su artículo siguiente se despliega el 104, donde encontramos las circunstancias de agravación de la conducta punible anteriormente mencionada. Pero desde el 2015 anexan el Articulo 104 A, mencionando el Feminicidio dado como conducta punible, donde el legislador lo resalto y el cual reza; “quien causare la muerte, por su condición de ser mujer o por motivos de su identidad de género, en donde haya concurrido o antecedido cualquiera de las siguientes circunstancias, incurrirá en prisión”

a. Tener o haber tenido una relación familiar, íntima o de convivencia con la víctima, de amistad, de compañerismo o de trabajo y ser perpetrador de un ciclo de violencia física, sexual, psicológica o patrimonial que antecedió el crimen contra ella.

Tomando el primer punto que hace referencia a este escenario, hacemos la siguiente apreciación: Cuando se observa esta condición, es porque en la mayoría de los casos de muerte de una mujer, el victimario se ha ganado la confianza de su posible víctima, se aprovecha de la confianza ganada, pero a través del tiempo de esa relación de amistad o de noviazgo, ese individuo comienza a ejecutar su voluntad sin que la fémina tenga conciencia de ello.

Un caso que enmarca esta conducta, es el del asesinato de la mujer chilena que ocurrió en Bucaramanga; el victimario, causó un detrimento patrimonial a su víctima, haciendo que ella le entregara el manejo de sus cuentas.

b. Ejercer sobre el cuerpo y la vida de la mujer actos de instrumentalización de género, sexual o acciones de opresión y dominio sobre sus decisiones vitales y su sexualidad.

En el segundo inciso se hizo la siguiente apreciación: se consideran estos hechos graves que causan un daño psicológico irreparable en la vida de la persona, ya que es despreciable cometer abusos en contra de la voluntad de la mujer. La utilización de instrumentos para satisfacer unos instintos o causar daño al cuerpo y a la vida son reprochables y condenables; esta situación de salvajismo fue conocida en el caso de Rosa Elvira Cely, en la Ciudad de Bogotá.

c. Cometer el delito en aprovechamiento de las relaciones de poder ejercidas sobre la mujer, expresado en la jerarquización personal, económica, sexual, militar, política o sociocultural.

En el tercer enciso de este artículo, se hizo el siguiente análisis: Esta situación y condición es bastante común en nuestra sociedad, se conocen casos particulares donde el hombre abusa y somete a la mujer por tener una mejor condición que el de la fémina. Estos abusos terminan generalmente en caso de homicidio, el asunto en cuestión se pudo conocer mediante el asesinato y feminicidio de la señora Erika Cecilia Yeneris, esposa del coronel Aldana.

d. Cometer el delito para generar terror o humillación a quien se considere enemigo.

Para la observación en el enciso d, se menciona la siguiente apreciación: Este comportamiento es de intimidación que busca generar zozobra en el género femenino; no es aceptable desde ningún punto de vista que se asesine a una persona para causar pánico. Los asesinos considerados en serie, son los que ven esa práctica como herramienta para ocasionar sobresalto en la población.

El caso de Rosa Elvira Cely, es aún más relevante pues el victimario quiso causar miedo y terror.

e. Que existan antecedentes o indicios de cualquier tipo de violencia o amenaza en el ámbito doméstico, familiar, laboral o escolar por parte del sujeto activo en contra de la víctima, independientemente de que el hecho haya sido denunciado o no.

Al referirnos al numeral e, se hizo el siguiente análisis: Muchos de los casos de feminicidio tienen antecedentes de amenazas y violencia contra la victima; la mayoría de las mujeres sufren este flagelo, pero por temor no denuncian, y las cifras con relación con este caso puntual que se está tratando, de acuerdo a medicina legal son realmente alarmantes.

f. Que la víctima haya sido incomunicada o privada de su libertad de locomoción, cualquiera que sea el tiempo previo a la muerte de aquella.

La observación que se presenta con proporción al numeral f, se analiza lo siguiente: Esta situación es reprochable desde cualquier punto de vista, no es posible que se prive de la libertad a una persona porque no accede a sus caprichos, cuántas mujeres son golpeadas y dejadas en invalidez. Este acto atroz, es un episodio del peor sometimiento y venganza contra otra persona.

Cada una de estas causales consagradas por el legislador, las cuales permiten al administrador de justicia penal, la convalecencia de la tipicidad de la conducta ejercida por el victimario, que para este tipo penal se realizó no solo por un ser de sexo masculino, sino que también enmarca la posibilidad que sea ocurrida por un ser del mismo sexo(femenino).

Esta nueva ley, donde las altas cortes, en especial la Corte Suprema de Justicia, se han pronunciado sobre el tema, en aras de proteger a la mujer del delito de feminicidio y lograr castigar de manera ejemplar a quienes atenten contra el sexo femenino. Ahora, como llega la autonomía de esta conducta punible, como se establece para ser objeto de estudio por el legislativo, donde el feminicidio, en el pasado es nombrado homicidio, pero ahora con las causales ya nombradas lo ponderan con su calidad de delito propio, pero ¿cuál ha sido el detonante que llevo a en causar esta responsabilidad penal? Para establecer un antes, un después y un ahora sobre la evolución histórica que reseña esta tipicidad.

El congreso de Colombia dicta normas de sensibilización y prevención de formas asociadas a la violencia, de discriminación contra las mujeres, donde plasma una vida libre de impetuosidad, la cual muestran los principios y derechos de ellas por medio de la ley 1257 de 2008, quien desarrolla planes de prevención y protección para la violencia contra la mujer y así mismo evitar el Feminicidio, delito que hasta el día de hoy atormenta la sociedad por tan horrible hecho.

Ley 1257 de 2008 Medidas de sensibilización y prevención Artículo 9o. Medidas de sensibilización y prevención (Colombia, 2008):

Todas las autoridades encargadas de formular e implementar políticas públicas deberán reconocer las diferencias y desigualdades sociales, biológicas en las relaciones entre las personas según el sexo, la edad, la etnia y el rol que desempeñan en la familia y en el grupo social.

El Gobierno Nacional:

1. Formulará, aplicará, actualizará estrategias, planes y programas Nacionales integrales para la prevención y la

erradicación de todas las formas de violencia contra la mujer.

2. Ejecutará programas de formación para los servidores públicos que garanticen la adecuada prevención, protección y atención a las mujeres víctimas de la violencia, con especial énfasis en los operadores/as de justicia, el personal de salud y las autoridades de policía.

3. Implementará en los ámbitos mencionados las recomendaciones de los organismos internacionales, en materia de Derechos Humanos de las mujeres.

4. Desarrollará planes de prevención, detección y atención de situaciones de acoso, agresión sexual o cualquiera otra forma de violencia contra las mujeres.

5. Implementará medidas para fomentar la sanción social y la denuncia de las prácticas discriminatorias y la violencia contra las mujeres.

6. Fortalecerá la presencia de las instituciones encargadas de prevención, protección y atención de mujeres víctimas de violencia en las zonas geográficas en las que su vida e integridad corran especial peligro en virtud de situaciones de conflicto por acciones violentas de actores armados.

7. Desarrollará programas de prevención, protección y atención para las mujeres en situación de desplazamiento frente a los actos de violencia en su contra.

8. Adoptar medidas para investigar o sancionar a los miembros de la policía, las fuerzas armadas, las fuerzas de seguridad y otras fuerzas que realicen actos de violencia contra las niñas y las mujeres, que se encuentren en situaciones de conflicto, por la presencia de actores armados.

9. Las entidades responsables en el marco de la presente ley aportarán la información referente a violencia de genero al sistema de información que determine el Ministerio de Protección Social y a la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, a través del Observatorio de Asuntos de Género, para las labores de información, monitoreo y seguimiento.

- ***Casos de impacto:***

A continuación, se expondrán algunos casos que han sido relevantes en Colombia por el impacto que han tenido.

Aquel caso aterrador del Coronel en retiro Joaquín Enrique Aldana, responsable del homicidio agravado de su esposa Erika Cecilia Yeneris Gutiérrez, mujer que fue descuartizada y dejada en diferentes bolsas negras que dejaron esparcidas por la zona; el 9 de septiembre del año 2009, en el kilómetro 5 de la vía Ibagué-Alvarado, en Tolima un campesino halló una bolsa negra en la cual se encontraba la cabeza de la mujer, kilómetros adelante fue encontrada otra bolsa en la que dejaron un brazo y una mano sin huellas en sus dedos, esto con el fin de dificultar la identificación del cadáver, 20 kilómetros adelante se encontró otra bolsa la cual contenía el tórax , los senos cercenados, las costillas 3 y 4 del lado izquierdo y sus dos piernas. Medicina legal concluyó que la mujer había sufrido cincuenta y ocho (58) cortes con bisturí en el rostro. Se inició la investigación que terminó con una condena de 33 años de prisión a este coronel de la policía, responsable del atroz crimen (Semana, 2011).

Erika Yeneris fue una mujer entregada a su hogar, acompañaba a su esposo a donde fuese enviado por motivos laborales, una dama que cuidaba de sus hijas; pero dos años atrás de su muerte, su semblante y actitud había cambiado, vivía con tristeza y desesperación por no tener una vida estable.

Ahora, si bien es cierto, el punto de partida lo establece la serie de maltratos y vejámenes que vivían las mujeres desde nuestros antepasados, pero existió un gran detonante en el año 2012, el cual permitió que el legislador interpusiera la LEY 1761 (2015), la cual se cristalizó en honor a "Rosa Elvira Cely" mujer que después de sufrir un trato cruel seguido de su homicidio que conmocionó a todo un país, por su muerte, en donde un despiadado con síntomas de anti-social, sega la vida de esta fémina de una forma inhumana, cruel y humillante con el hecho de haberla empalado y haberle destrozado sus órganos, este caso tan aterrador fue conocido por toda la sociedad.

Esta conducta punible que en el pasado fue llamada como homicidio hacia la mujer y que, con sus grados de agravante, no revestía mayor punibilidad, que lo consagrado para el hecho del delito ya antes nombrado.

Rosa Elvira Cely fue una mujer con mucha decisión, que buscaba por cualquier medio, trabajar para poder sostenerse a diario y sacar adelante a su motor de vida; su hija de tan solo 11 años. Rosa se caracterizó por ser muy trabajadora, honrada y ser una estudiante con grandes sueños y aspiraciones a un gran futuro para ella y su pequeña; hasta el día jueves 24 de mayo de 2012, siendo aproximadamente las 05:00 A.M. ella realizó una llamada de auxilio, poniendo en aviso a las autoridades competentes (Policía Nacional de Colombia), posterior al llamado de socorro, los funcionarios de la Policía Nacional iniciaron la búsqueda de esta persona; pasada una hora de la exploración fue hallada en el parque Nacional de la ciudad de Bogotá, se encontraba en graves circunstancias, las cuales estremecieron, pues estaba sobre un lago hemático (Mancha de sangre que se encuentra sobre una superficie) con sus partes íntimas descubiertas presentando un sangrado y se observaba un intento de estrangulamiento sobre su cuello, laceraciones en las extremidades superiores; al ser llevada a la clínica, presentó un paro cardiaco, estando en el quirófano los médicos le descubrieron que su útero y pelvis se encontraban destrozados por efecto de un palo que le habían introducido por su recto, se evidenciaron astillas y maleza.

Luego de sobre pasar esta situación siguieron los crímenes en relación al género femenino, pero la tristeza e indignación aumentaba pues ya no eran solo féminas adultas si no también pequeñas inocentes menores de edad. Historias tristes e impactantes que han marcado en la historia de un país y recordando también aquel caso que conmocionó a toda Colombia en el año 2016 por tratarse de una menor, inocente e incapaz de defenderse, este es el caso de Yuliana Andrea Samboni, una niña de 7 años de edad de bajos recursos, en estado de desnutrición, quien fue secuestrada, torturada, abusada y asesinada en Bogotá por un arquitecto de 38 años, Rafael Uribe Noguera quien un domingo por la mañana la raptó en contra de su voluntad y la llevó a uno de sus lujosos apartamentos; donde ejecutó su plan y lamentablemente horas después la menor fue hallada sin signos vitales (Gonzalez, 2017).

En la actualidad este hombre paga una condena de 52 años de prisión en la cuidad de Bogotá por los delitos de Feminicidio agravado, secuestro simple, acceso carnal violento con menor de catorce (14) años y tortura (Conexión Capital, 2017).

Yuliana era una niña que gozaba de su niñez, que a pesar de las dificultades económicas en las que vivía, siempre sonreía; tenía a sus padres y mantenía una vida agradable en su corta edad, y quienes habían decidido mudarse del departamento del Cauca a la gran ciudad en busca de una mejor vida (Guarnizo, 2016).

Actualmente, para la mujer el día a día está acompañado de temor, miedo al estar sola en una calle, en un centro comercial o en cualquier sitio público, el terror que se afronta por el hecho de ser de sexo femenino cada vez aumenta (Toloza, 2019).

Un caso cercano a nuestra localidad, protagonizado por Ilse Amory Ojeda González de nacionalidad chilena, quien tenía 51 años de edad y fue asesinada en Marzo del año 2019 en Colombia, cerca de la ciudad de Bucaramanga-Santander; aparentemente por su pareja Juan Valderrama, quien era ex policía; el cuerpo de esta fémina fue hallado sin vida e incinerado dentro de una bolsa (Fiscalía General de la Nación, 2019).

Amory Ojeda fue una mujer que se caracterizaba por su fuerte carácter, por ser una dama trabajadora, soñadora y muy alegre; que hasta el último momento vivió con la esperanza de poder rehacer su vida con un hombre, una relación que le brindara seguridad y estabilidad, pero se encontró con un sujeto que aparentaba ser un tipo agradable, serio y sincero, pero en realidad la engañó y se aprovechó de ella por su estado económico.

Así mismo, otro escalofriante caso que se vivió en Colombia, se localizó en la ciudad de Cali, con la desaparición de Lady Johana Morales Hurtado, una chica de 26 años de edad. Esta mujer fue raptada por Didier Giraldo Restrepo, familiar de su pareja sentimental. Fue asesinada por su pareja sentimental en complicidad de su primo, causándole la muerte con un arma corto punzante y envuelta en una malla metálica, la cual fue arrojada en un canal de aguas residuales; este caso se presentó luego de una discusión entre la pareja (González Escandón, 2019).

Metodología

Los métodos empleados en la investigación fueron el Inductivo, Analítico y Estadístico. Se utilizó la encuesta como técnica de recopilación de información; dicho instrumento se aplicó a una muestra de 20 personas recluidas en el Establecimiento Carcelario de Bucaramanga (reclusos que se encuentran en condición de Indiciado o como Condenados). También se aplicaron encuestas a las víctimas, para ello se tomó un grupo de seis (6) mujeres que han sufrido de violencia intrafamiliar y cuatro (4) parientes víctimas del delito de Feminicidio.

Resultados

Se formuló un tipo de encuesta que permitiera observar características personales de los agresores que en algún momento de sus vidas causaron daño en su integridad al sexo femenino; después de analizar y tabular cada pregunta que se deseó plantear a los privados de la libertad, quienes se encuentran recluidos en el establecimiento carcelario de Bucaramanga, donde se revisó el tipo de delito, para tener un estimado de cuántos se encuentran allí recluidos y puedan ser de apoyo a la investigación, se discriminó desde cada pabellón, donde la estadística fue de 13 personas recluidas por esta conducta punible que tanto daño hace a la sociedad. De los 13 encontrados, 11 quisieron apoyar la investigación y fueron encuestados, de igual manera conociendo que el Feminicidio es la conducta de darle muerte a una mujer, también se quiso nutrir esta investigación con la conducta punible que precede al Feminicidio, como lo es la violencia intrafamiliar y que está dentro de las causales de homicidio al sexo

femenino. En el establecimiento se pudo realizar la encuesta a este tipo de privado de la libertad, y se pudo contar con 20 reclusos que de manera consiente y voluntaria contestaron las preguntas formuladas, bajo la discriminación realizada de los posibles encuestados quienes nos permiten conocer sus características como persona, pensamientos de la vida, etc.

Con la descripción aportada, a continuación, se mencionan algunos ítems que se consideran importantes, reflejando algunos de sus comportamientos violentos.

1. La mayoría de ellos crecen en hogares funcionales, entendiendo como funcionales la compañía de padre y madre, en donde para los encuestados parece ser que no tuvieron un buen ejemplo.

2. Se evidencia que tuvieron episodios donde vivieron maltrato por alguien de su familia en su niñez (Delgado, 2016).

3. Ahora se observa que sus niveles socio económicos eran medios-bajos, ya que el grado mayor de escolaridad hallado fue hasta el bachillerato, mostrando las pocas oportunidades que tuvieron de rodearse en condiciones estables. Por esta razón sus estudios no fueron completos, un 47% sólo culminó su primaria y el 57% el bachillerato. Lo que denota el poco surgimiento en una sociedad que pide soluciones de pensamientos en favor de la familia, entendiendo la mujer con el núcleo principal en el hogar.

4. La investigación arrojó que, de los encuestados, todos mencionaron que pasaron por algún episodio violento en alguna etapa de sus vidas con el género femenino, viviendo escenarios de maltrato como insultos, gritos, humillaciones e incluso golpes.

5. También se halló que, de los encuestados, todos ellos han estado privados de la libertad por más de dos delitos y por conductas diferentes, es decir que han sido objeto de reincidencia carcelaria.

6. Se encontró también que ellos han sido consumidores activos de sustancias psicoactivas o medicamentos psiquiátricos, aun estando recluidos, siendo un detonante que a largo o corto plazo presentan conductas anormales.

7. Otro hallazgo evidenciado es que en el momento en que cometieron el delito, se encontraban bajo la ingesta de sustancias alucinógenas; por ejemplo, los efectos del alcohol y, en ocasiones, sustancias estupefacientes; de esto se entiende que no estaban en plenitud de sus sentidos, lo que hace que después de haber causado daño, se arrepientan. Sin embargo, el 47% cree que sí podría repetir la conducta y el 53% dicen que no lo volverían a hacer

8. La frase " si no es para a mí, no es para nadie" es algo tan común que escuchamos día a día que identifican a personas manipuladoras, que sólo piensan en sí mismos, y esto se reflejó al momento de dar sus respuestas.

9. Una de las cosas que los caracterizan es que son seres agresivos que no se controlan en sus acciones y que sienten deseos de desquitar su furia con otras personas, quienes serían la mujer; el 80% lo manifestó de esa manera.

10. De las personas que se encuentran asumiendo su responsabilidad en el Centro Carcelario, el 87% prefieren estar allí recluidos privados de la libertad, a comparación de un porcentaje pequeño que fue el 13%, quienes quieren estar libres y huyendo de la justicia.

Se observa que hay muchas razones por las cuales los hombres maltratan a una mujer, dichos victimarios padecen trastornos por el abuso de la droga o alcohol, por celos excesivos o por el descontrol de la ira.

Con el fin de analizar la perspectiva de las víctimas que han padecido cualquier tipo de violencia hasta llegar al delito de Feminicidio; se realizaron encuestas a 6 mujeres que han sufrido de violencia intrafamiliar y a 4 parientes víctimas del delito de Feminicidio.

Conclusiones

Dentro de la investigación realizada, la misma arrojó los tipos de violencia que se ejerce sobre la mujer desde el delito del Feminicidio, observando cómo los victimarios se valen del grado de familiaridad con la víctima.

El análisis del Feminicidio en Colombia nos debe conducir necesariamente, a la aprobación y promulgación de una política de Estado que legisle sobre una estructura sólida, primero, la aplicación de las penas más altas sin rebajas de penas de ningún tipo, y segundo, el apoyo de una cultura de respeto y protección de la mujer, desde todos los órdenes, familia, escuela y sociedad en general.

Colombia es un país que ha afrontado episodios fuertes de violencia, desde diferentes tipos de intimidación que han padecido sus habitantes; es inaceptable que los colombianos sean perpetuadores de violencia y peor aún en sus propios hogares, donde es el núcleo de la sociedad, la mujer vista como el ser que engendra vida y sueños, dando alegrías y corrigiendo malas decisiones, no puede ser aceptado el desbordante maltrato y humillación por las que se ven en ocasiones inmersas, y peor aún, cuando son segadas sus vidas, por causas inconcebibles; no es posible que un hombre por el hecho de tener pensamientos machistas y de poderío sobre otro ser, se valga para atormentar y causar daño a ese que de cierta manera se siente inferior.

Por ellos esta investigación muestra algunos de los antecedentes que se han evidenciado en Colombia y que llevó a los congresistas en su calidad de legisladores, a crear normas en pro de prevenir o mitigar esta conducta punible; los antecedes de Feminicidio en Colombia, en similitud con los casos estudiados e investigados, tienen un ingrediente que es casi un común denominador (La sevicia y la atrocidad).

Una sociedad que se proyecte a una nueva forma de convivencia no puede quedarse solo como una observadora de su destrucción, por ello, es importante que el Estado en su conjunto consolide sin más esperas, la defensa y resguardo de la mujer, viéndose como el principio de la continuidad de la vida. Si bien, los antecedentes mencionados en la investigación no son similares en su comportamiento de segar la vida a estas mujeres, sí se observa semejanza en el poderío suministrado por los hombres sobre las mujeres.

Agradecimientos

Especial agradecimiento a la docente Yeshy Díaz Ochoa quien apoyo esta investigación con su orientación y conocimientos.

Referencias

Artículo 103. Homicidio.

Colombia. (2008). *Ley 1257 del 4 de diciembre*

de 2008. Prevención y sanción de violencia y discriminación contra las mujeres.

Conexión Capital. (2017). *Esta es la sentencia completa contra Rafael Uribe Noguera*.

Ley 28 de 1932, 2 (1932).

Cruz, M. (2017). Un abordaje de la noción de feminicidio desde una perspectiva psicoanalítica como recurso para mejorar la aplicación de la normativa legal vigente. *AJAYU*, *15*(2).

Delgado, J. (2016). El maltrato infantil por negligencia : conceptos y visión general sobre su evaluación. *Revista de Investigaciones*, *7*(1), 14–23.

Fiscalía General de la Nación. (2019). *Detención carcelaria para compañero sentimental de ciudadana chilena desaparecida y asesinada en Santander*.

García Moreno, C., Guedes, A., & Knerr, W. (2013). Comprender y abordar la violencia contra las mujeres. Femicidio. *Organización Panamericana de La Salud*, 1–12.

González Escandón, M. M. (2019). Feminicidio de Leydi Morales en Cali fue premeditado, según sus familiares. *RCN Radio*.

Gonzalez, J. (2017). Caso Yuliana Samboní: cómo el brutal asesinato de una niña indígena a manos del conocido arquitecto Rafael Uribe enfrentó a la vieja y la nueva Colombia. *BBC NEWS*.

Guarnizo, J. (2016). La dura y desconocida vida de los Samboní antes de la tragedia. *Revista Semana*.

Hurtado Guzmán, E. (2015). Feminicidios y descolonización de la familia. *Alai*.

LEY 1761 DE 2015, (2015).

Informe anual de la Comisión interamericana de Derechos Humanos, (2008).

ONU MUJERES. (n.d.). *Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer*.

ONU MUJERES. (2018). *Exposición de Feminicidio*.

Osorio Montoya, R. O. (2017). Poder, desigualdad, subordinación e impunidad: no más invisibilidad. In *Colombia*.

Ramos De Mello, A. (2015). *Feminicidio: Un análisis criminológico-jurídico de la violencia contra las mujeres*.

Redondo, J., Luzardo, M., García-Lizarazo, K. L., & Inglés, C. J. (2017). Malos tratos durante el noviazgo en jóvenes universitarios: diferencias de sexo. *I+ D Revista de Investigaciones*, *9*(1), 59–69. https://doi.org/10.33304/revinv.v09n1-2017006

Semana. (2011). Condenan a 33 años de cárcel al coronel Aldana por el asesinato de su esposa. *Revista Semana*.

Toloza, J. G. (2019). Cómo se aproximan los artistas contemporáneos al tema de la mujer. En torno a la curaduría Iconografías femeninas. *I+ D Revista de Investigaciones*, *14*(2), 122–141. https://doi.org/10.33304/revinv.v14n2-2019011